Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-03062	2025-11-20

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION Y GOBERNANZA-COMPROMISO DE TODOS.		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL RESPETO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.		
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010026		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.008.45.53	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) RB SUPERÁVIT FISCAL INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN	RB SUPERÁVIT FISCAL INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN	1.3.3.1.00.04 - $ 3.600.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRABAJO ARTICULADO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL CON LOS ORGANISMOS COMUNALES, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y DEMÁS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	• Dos (2) informes, uno por cada asesoramiento. • Dos (02) talleres y/o capacitaciones realizadas. • Un (1) informe consolidado de los requerimientos proyectados y/o elaborados durante el periodo contractual.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	196.758 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- (Proyección DANE para 2025) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	**DIRECTOS: 1**	**INDIRECTOS:**	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-03062	2025-11-20

En virtud de lo anterior, la Constitución Política de nuestro país instituyó a las autoridades de la república para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Administración de Yopal dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Gobierno cuyo propósito principal es realizar seguimiento a la implementación de políticas públicas que garanticen la participación ciudadana, planes, programas y proyectos orientados al respeto de los derechos humanos y la libertad religiosa, la construcción de paz, la defensa del espacio público, la participación ciudadana y la gestión del riesgo de desastre, cumpliendo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en materia.

De otra parte, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 establecen el régimen municipal, en su articulado de funciones de los municipios, les atribuye la competencia de promover la participación ciudadana dentro de sus comunas y corregimientos de su jurisdicción.

El municipio de Yopal, está conformado en su área rural por 10 corregimientos (El Morro, Mata de Limón, La Chaparrera, Alcaraván la Niata, El Charte, Santafé de Morichal, Tacármela, Punto Nuevo, Tilodirán y Quebrada seca) los que a su vez se dividen en 87 veredas; en el área urbana por 67 barrios y 58 urbanizaciones localizadas en cinco comunas así: Comuna I, II, III, IV y V, además de un núcleo urbano dos; y que según información suministrada por la Secretaria de Gobierno Departamental hay registradas 195 Juntas de Acción Comunal; 97 urbanas y 98 rurales, 67 Juntas de Vivienda comunitaria y 13 asociaciones de juntas vigentes. Aun cuando a través de las estadísticas referenciadas en los diagnósticos del Planes de Desarrollo que la administración municipal ha brindado a la comunidad los mecanismos para que ejerzan el derecho a la participación ciudadana; sin embargo la problemática sigue siendo la falta de sentido de pertenencia de la comunidad con la cultura participativa que se origina en la falta de liderazgo de los dignatarios de las Juntas de Acción comunal, la escasa presentación de proyectos, lo que deja en evidencia que el impacto de las capacitaciones no ha generado el aumento esperado de participación ciudadana en el municipio, presenta baja credibilidad en las instituciones públicas; por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto entre comunidad y administración municipal.

Durante la vigencia 2025, la Secretaría de Gobierno Municipal ha desarrollado acciones de fortalecimiento institucional dirigidas a las instancias de participación ciudadana del municipio de Yopal, entre ellas las Juntas de Acción Comunal (JAC), las Juntas Administradoras Locales (JAL) y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana. Estas acciones incluyen 266 asistencias técnicas a organizaciones comunales, 199 asesorías a ediles de las 17 JAL, así como la realización de comités, mesas técnicas y talleres orientados al fortalecimiento organizativo, el mejoramiento de capacidades de gestión pública y la promoción del control social. Dichos procesos han contribuido significativamente a la consolidación de la participación ciudadana como un pilar fundamental de la gobernanza local.

El desarrollo de estas actividades se enmarca en los lineamientos establecidos por la Ley 2166 de 2021 y en las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales buscan consolidar una participación ciudadana efectiva, inclusiva y articulada con la institucionalidad territorial. No obstante, para garantizar el cierre adecuado de la vigencia 2025 se requiere culminar procesos de asistencia técnica, fortalecer los mecanismos de articulación con las JAL y consolidar los avances logrados con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

En este contexto, se hace necesario contratar un profesional que, durante un periodo de un (1) mes, brinde apoyo técnico y académico en la culminación de las actividades pendientes, realice los talleres y asesoramientos de cierre, y atienda los requerimientos administrativos necesarios para garantizar la correcta finalización de los procesos

desarrollados durante la vigencia 2025. La ausencia de este acompañamiento podría afectar la articulación comunitaria, debilitar los resultados alcanzados y generar retrasos en el cumplimiento de las metas institucionales.

Por lo anterior, la vinculación del profesional es indispensable para asegurar la continuidad, cierre adecuado y consolidación de los procesos de participación ciudadana, convivencia y fortalecimiento comunitario en el municipio de Yopal, garantizando el cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2025.

Para satisfacer la necesidad y dar solución a la problemática identificada, en el programa "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA - COMPROMISO DE TODOS.", cuya finalidad es generar, motivar y promocionar lazos de concertación y dialogo con una mayor intervención de la ciudadanía en las políticas públicas, en la construcción de civismo, convivencia sana y sentido de pertenencia sobre el Municipio que se proyecta a futuro.

La situación aquí planteada es prevista por la Administración Municipal de Yopal a través programa: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION Y GOBERNANZA-COMPROMISO DE TODOS; componente del proyecto: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.; Producto(s) del proyecto: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO), con el que se pretende garantizar el FORTALECIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS DE PLANEACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, contemplada en la formulación del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL RESPETO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.", Viabilizado y registrado en el SUIFP Territorio con el código BPIN 2024850010026, actualizado y relacionado con el Plan de Desarrollo "YOPAL PARA TODOS" 2024-2027.

Actualmente la planta de personal de la administración municipal no cuenta con el personal suficiente, por lo cual se hace necesario contratar a un profesional idóneo que cuente con la formación y la experiencia para desarrollar el objeto y actividades del presente estudio previo y del futuro contrato.

Por lo anterior y debido al alto volumen de trabajo en materia contractual, se hace necesario contar con una persona natural con título profesional en el área de conocimiento de economía, administración, contaduría, ciencias sociales y afines, con un (01) año de experiencia profesional, para que dé cumplimiento al objeto y actividades del presente estudio previo y del futuro contrato, por un plazo de ejecución de un (1) mes.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

FORTALECIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS DE PLANEACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El CONTRATISTA, se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-03062	2025-11-20

1. Desarrollar los dos (2) asesoramientos técnicos y académicos dirigidos a las JAL, orientados al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas locales. **PRODUCTO:** Dos (2) informes, uno por cada asesoramiento. **EVIDENCIAS:** Actas de reunión, planillas de asistencia y/o registro fotográfico. 2. Efectuar talleres de cierre dirigidos a los representantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, orientados a fortalecer y consolidar los procesos de participación ciudadana desarrollados durante la vigencia 2025.**Producto:** Dos (02) talleres y/o capacitaciones realizadas. **Evidencias:** Planillas de control, actas de reunión y/o registro fotográfico. 3. Atender, recibir, proyectar y/o elaborar de manera oportuna los requerimientos asignados por el supervisor durante el mes de ejecución contractual, asegurando su adecuada gestión para la finalización de la vigencia 2025. **Producto:** Un (1) informe consolidado de los requerimientos proyectados y/o elaborados durante el periodo contractual. **Evidencia:** Planillas de control, actas de reunión y registro fotográfico.	
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (01) MES**
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL-CASANARE
3.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: mediante un (1) acta de liquidación por un valor de **TRES MILLONES SEISCIETOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000,00)**, previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o acta de liquidación por parte de la secretaria de hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer

	pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Salud lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaria de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a una persona natural con título profesional en el área de conocimiento de economía, administración, contaduría, ciencias sociales y afines, con un (01) año de experiencia profesional, para que dé cumplimiento al objeto y actividades del presente estudio previo y del futuro contrato, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural con título profesional en el área de conocimiento de economía, administración, contaduría, ciencias sociales

y afines, con un (01) año de experiencia profesional, para que dé cumplimiento al objeto y actividades del presente estudio previo y del futuro contrato.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas;"La administración municipal el día 14 de enero de 2025 expidió el Decreto No. 002 de 2025 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL;*** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del talento humano se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

De este modo se garantizara el fortalecimiento para la participación ciudadana del consejo municipal de participación ciudadana y de las juntas administradoras locales, mediante acciones de articulación y acompañamiento en temas de planeación, derechos humanos y convivencia ciudadana en el Municipio De Yopal; así mismo, se garantiza una efectiva planeación e inversión de los recursos de inversión a comprometer que se desprende del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL RESPETO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.Viabilizado y registrado en el SUIFP Territorio con el código BPIN 2024850010026

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de una persona natural con título profesional en el área de conocimiento de economía, administración, contaduría, ciencias sociales y afines, responde a la necesidad del Municipio de Yopal para garantizar el fortalecimiento para la participación ciudadana del consejo municipal de participación ciudadana y de las juntas administradoras locales, mediante acciones de articulación y acompañamiento en temas de planeación, derechos humanos y convivencia ciudadana en el Municipio De Yopal.

La incorporación de una persona con un (01) año de experiencia profesional. en la materia garantizará una ejecución eficiente y eficaz de las actividades que se contraten con base en la necesidad identificada, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los planes de acción e indicadores de calidad, y fortaleciendo la capacidad de la dependencia para abordar con eficacia los desafíos de su gestión.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la secretaria de Gobierno supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversos actividades administrativas. En particular, se identifica la necesidad apremiante de un profesional que garantice el fortalecimiento para la participación ciudadana del consejo municipal de participación ciudadana y de las juntas administradoras locales, mediante acciones de articulación y acompañamiento en temas de planeación, derechos humanos y convivencia ciudadana en el Municipio De Yopal, para la debida ejecucion del proyecto de inversion identificado con codigo BPIN 2024850010026.

Ante esta realidad, se determina que las contrataciones de dos personas naturales se presentan como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA –CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA		FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES	**5**	**TÍTULO DE FORMACIÓN** Título profesional universitario en el área requerida.	Un (1) año de experiencia profesional.	Hasta $3.800.000

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Secretaria de Gobierno Municipal, se determina un valor mensual de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000,00) y un** valor total a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000,00),** por un plazo de ejecución de **un (01) mes.**

4.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el el articulo **SEGUNDO. CATEGORIAS** del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"***, Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.",** reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para*

las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa -contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".

Una vez revisado para la Categoría 5 - Servicios Profesionales, se requiere contratar una persona natural con título profesional en el área de conocimiento de economía, administración, contaduría, ciencias sociales y afines, con un (01) año de experiencia profesional,determinando una asignación de honorarios de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000). Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de un (01) Mes, se determina un presupuesto oficial de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111620 descripción: Servicios de Personal Temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-03062	2025-11-20

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la Categoría 5 – Servicios profesionales, contemplada en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025, y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural con título profesional en el área de conocimiento de economía, administración, contaduría, ciencias sociales y afines, con un (01) año de experiencia profesional, para que dé cumplimiento al objeto y actividades del presente estudio previo y del futuro contrato.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-03062	2025-11-20

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del Estudio previo	Fecha de elaboración de la minuta del contrato	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Contratista-	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
4	Específico	Externo	ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación del honorarios mensual del contratista	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro- 1	Insignificante- 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la

contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI__ NO__ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado..

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Componente Jurídico:**
Firma: _____	Firma: Daniela M. Perdomo C.
Nombre: **ERIKA JOHANA BOGOTA SOTO**	Nombre: DANIELA MARIA PERDOMO CAMPO
Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Gobierno	Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Gobierno

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-03062	2025-11-20

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: GELMAN MAURICIO AGUIRRE HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre: JUAN CARLOS OLIVARES METO
Cargo : Profesional Universitario Secretaría de Planeación

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:

Firma: _____
Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA**
Cargo: Profesional Universitario – Grado 02

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY**
Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ**
Secretario De Gobierno Municipal